



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3700

Sancionada el 19/09/1961. Promulgada el 05/10/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.476, del 16/10/1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1º.-El Poder Ejecutivo mandará construir sobre los ríos Grande y Blanco, en los lugares denominados Peña Alta y Arbolito, ubicados en Nazareno y Cuesta Azul, respectivamente, de la segunda sección del departamento de Santa Victoria, sendas pasarelas colgantes y obras de acceso.

Art. 2º.- El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se efectuará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

HUMBERTO JIMÉNEZ CARRIZO – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 5 de octubre de 1961.

Habiéndose promulgado de hecho, de conformidad a las disposiciones del artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti